

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

RESOLUCIÓN No. 023 de 2014

“Por medio la cual las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación fija las tarifas del servicio públicos de aseo para los usuarios en el Municipio de Quibdó de conformidad con la metodología contenida en las Resoluciones CRA 351, 352 de 2005.

El Liquidador y Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – E.S.P. EN LIQUIDACION, en uso de las facultades legales asignadas mediante la Resolución No. SSPD. 2008130003135 del 07 de febrero de 2008, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Resolución No. SSPD – No. 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, la Ley 142 de 1994, demás normas que rigen las empresas de servicios públicos domiciliarios y el Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se ordenó la liquidación de las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P.

Que, las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación es la autoridad tarifaria del Municipio de Quibdó.

Que, en el citado acto administrativo se consagro en el considerando octavo “... Que ante la imposibilidad que tiene EPQ de continuar prestando el servicio en la ciudad de Quibdó con la calidad y continuidad que ordena la constitución y la ley, se procederá a la disolución y liquidación y para garantizar la prestación del servicio, EPQ en liquidación suscribirá un contrato transitorio de arrendamiento de la infraestructura y demás contratos y actos necesarios para tal fin, en tanto se pone en marcha la solución empresarial que garantice en el largo plazo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de influencia de la misma. ...”

Que las EPQ ESP en Liquidación suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración del 30 de marzo de 2008 con las Empresas Públicas De Medellín S.A. E.S.P. para la Gestión de Inversiones e Interventoría a las mismas, y el mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó).

Que las Empresas Públicas de Medellín SA ESP delegó la ejecución del convenio de 2008 en su filial Aguas Nacionales EPM SA ESP, esta última actúa como responsable de la prestación del servicio público de aseo.

Que, con respecto al servicio de aseo, las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 establecen la metodología que se debe utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Que el servicio público de aseo está compuesto por la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos y comprende las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades.

Que de conformidad con el Artículo 107 del Decreto 2981 de 2013, los usuarios del servicio público ordinario de aseo se clasificarán en usuarios residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores.

Que la metodología tarifaria adoptada por la CRA es de precio techo o precio máximo.

Que la Resolución 351 de 2005 establece un cargo fijo compuesto por la sumatoria de costos de comercialización, costo de barrido y limpieza de áreas públicas y el costo de manejo del recaudo fijo.

Que la Resolución 351 de 2005 dispone que el costo variable está compuesto por la suma de los costos de recolección y transporte, el costo de transporte por tramo excedente, costo de tratamiento y disposición final y el costo de manejo del recaudo variable.

Para el componente Recolección y Transporte se calculó la cantidad de residuos presentada para recolección por suscriptor (TDi) con base en lo establecido en la Resolución 405 de 2006, dado que no se cuenta con alternativa de pesaje.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico expidió la Resolución particular 666 de 2014 "Por la cual se aprueba la estimación de la cantidad de residuos sólidos presentada por Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P, para el municipio de Quibdó, hasta que se encuentre con alternativa de pesaje, en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 3A de la Resolución 352 de 2005, este último adicionado por la resolución CRA 405 de 2006". Solicitud que fue presentada por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. en calidad de operador del servicio público de aseo.

Que la anterior resolución aprueba los siguientes TDi estimados a partir del estudio basado en aforo, que incluye el pesaje de los residuos sólidos ordinarios de acuerdo con la petición de los oficios con radicados: CRA No. 2013-321-00051-2 del 9 de enero de 2013 y No. 2013-321-001220-2 del 1 de abril de 2013.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

TIPO DE SUSCRIPTOR	Tdi no aforados
Estrato 1	0.05195
Estrato 2	0.05195
Estrato 3	0.05195
Estrato 4	0.05488
Estrato 5	0.05960
Estrato 6	0.08421
Pequeño Productor no residenciales que producen < 1m3	0.17060
Gran Productor no residenciales que producen entre 1 y 6	0.51235

Que, como quiera que las Empresas Públicas de Quibdó ESP en Liquidación se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa y Aguas Nacionales EPM SA EPS, en virtud al convenio interadministrativo de colaboración celebrado para tal fin, es quien presta el servicio público de aseo en el municipio de Quibdó, quien en cumplimiento de una de las obligaciones establecidas en el convenio estructuro el Marco Tarifario y solicito la determinación del TDi ante la Comision de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Basico es quien en primer término entrará a dar aplicación a este marco tarifario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas que se deben aplicar para el servicio público domiciliario de aseo, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, en los términos y condiciones que se desarrollan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el valor de cero (0) del CDTj Costo máximo a reconocer por tonelada en el sitio de disposición final.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el valor de cero (0) del Componente de Tramo Excedente, dado que el sitio de disposición final se encuentra a menos de 20 Km del centroide.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar las siguientes tarifas por componente/usuario, antes de subsidios ni contribuciones.

TARIFAS POR COMPONENTE	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	TMRf	TMRv	Tarifa Plena
Estrato 1	1.499,92	3.980,56	-	-	2.195,13	236,97	298,54	7.675,60
Estrato 2	1.499,92	3.980,56	-	-	2.195,13	236,97	298,54	7.675,60
Estrato 3	1.499,92	3.980,56	-	-	2.195,13	236,97	298,54	7.675,60
Estrato 4	1.499,92	4.189,74	-	-	2.210,81	236,97	314,23	7.900,47

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Estrato 5	1.499,92	4.566,73	-	-	2.239,09	236,97	342,50	8.305,73
Estrato 6	1.499,92	6.542,42	-	-	2.380,51	236,97	483,93	10.332,85
Pequeño productor	1.499,92	13.071,87	-	-	2.876,97	236,97	980,39	17.448,76
Gran productor	1.499,92	39.257,76	-	-	4.840,91	236,97	2.944,33	45.598,59

ARTICULO QUINTO. Las tarifas decretadas han sido actualizadas a septiembre de 2014, conforme lo establecido en el título III de la Resolución CRA 351 de 2005. De igual forma deberán ser actualizadas con los respectivos índices hasta el momento de inicio de aplicación con los últimos conocidos. Una vez aplicadas deberán actualizarse de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 351 de 2005.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. A partir de esta fecha se surtirá el trámite de divulgación contemplado en la Resolución CRA 151 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en diario de circulación local y nacional.

Dada en Quibdó, el 24 de diciembre de 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
LIQUIDADOR – REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO E.S.P.
EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Jorge Valencia P.
Revisó: Karen Live Arguello.
Josefa Córdoba Palacios